

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO OLYMPUS

En Osorno, a **05 MAY 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] on domicilio en calle [REDACTED] sta ciudad y Don MARCELO SANTANA MELLA, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], representante del Club deportivo Olympus, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a El turismo, el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a El turismo, el deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC N°401303 con fecha 14.04.2014, el **CLUB DEPORTIVO OLYMPUS**, se les facilitará lo siguiente:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA EL ALOJAMIENTO DE 50 PERSONAS PARA LOS DIAS 13 DE JUNIO DESDE LAS 16.00 HRS., AL 16 DE JUNIO A LAS 12.00 HRS.,
- GIMNASIO MONUMENTAL MARIA GALLARDO PARA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2014 DESDE LAS 7.00 A 18.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR EL CAMPEONATO DE GIMNASIA RÍTMICA ZONA SUR.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **EL CLUB DEPORTIVO OLYMPUS**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, la **EL CLUB DEPORTIVO OLYMPUS**, entregará un aporte de **\$100.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Albergue Villa Olímpica. Para ser efectivo el presente Aporte, el representante del **CLUB DEPORTIVO OLYMPUS** deberá dirigirse al **Albergue Villa Olímpica** de Osorno

ubicado en Pilauco s/n, y dirigirse al Sr. Marcos Bernier para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: El CLUB DEPORTIVO OLYMPUS será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue y el Gimnasio Monumental. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipal** de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 07 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


MARELO SANTANA MELLA
CLUB DEPORTIVO OLYMPUS


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Depto. Deportes
- Villa Olímpica
- D.A.M ✓
- IDOC N° 610061





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 401303, EL TESORERO SR. LUIS MARCELO SANTANA MELLA DEL CLUB DE GIMNASIA OLYMPUS, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL ALBERGUE VILLA OLÍMPICA PARA LOS DÍAS 13 DE JUNIO DESDE LAS 16.00 HRS., HASTA EL 16 DE JUNIO A LAS 12.00 HRS. PARA EL ALOJAMIENTO DE 50 PERSONAS.

-GIMNASIO MARIA GALLARDO PARA LOS DIAS 14 DE JUNIO DE 07.00 A 18.00 HRS.

EL CLUB APORTARA \$100.000.-

CON MOTIVO DE REALIZAR EL CAMPEONATO DE GIMNASIA RÍTMICA ZONA SUR.

2.- EL TESORERO SR. LUIS MARCELO SANTANA MELLA DEL CLUB DE GIMNASIA OLYMPUS, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:




L. Marcelo Santana Mella



Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 28 ABR 2014
en la calidad que
comparece(n)



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno